



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
"COOPEMTOOL"
NIT: 890.700.817-3

CIRCULAR No. 0003

Ibagué, enero 10 de 2025.

PARA: Asociados COOPEMTOOL.

ASUNTO: Tasas de interés para productos de ahorro y beneficios adicionales.

VIGENCIA: Desde el 3 de febrero de 2025, hasta la publicación de una nueva circular.

DEROGA: Circular 0015, del 7 de octubre de 2024.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 9 de enero de 2025, aprobó:

Descripción: Establecer las tasas de interés para los productos de ahorro y los beneficios adicionales para los asociados ahorradores, así:

Tasas de Interés Productos de Ahorro: Las siguientes son las tasas de interés que se pagaran por cada uno de los productos de ahorro:

PRODUCTO DE AHORRO	TASA EFECTIVA ANUAL
AHORRO A LA VISTA	1,00%
CRECEDIARIO	2,00%
AHORRO PROGRAMADO	8,00%
CDAT 30 DÍAS	9,00%
CDAT 90 DÍAS	11,00%
CDAT 180 DÍAS	11,50%
CDAT 360 DÍAS	12,50%
CDAT 360 DÍAS - APALANCAMIENTO	1,50%

Premios para Ahorradores en CDAT: Como estímulo a la fidelidad de los asociados, COOPEMTOOL continúa entregando incentivos por la apertura de nuevos CDAT, pactados a 90, 180 y 360 días, exceptuando los CDAT de apalancamiento, por montos superiores a \$5.000.000; siempre que no sean renovaciones o los recursos provengan de la cancelación de otros títulos en la Cooperativa. Los títulos que se constituyan con



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPEMOTOL”
NIT: 890.700.817-3

dinero que provenga de créditos con COOPEMOTOL, se pactaran con la tasa del 9,00% efectiva anual, indiferente su plazo.

Cuota de Manejo: Buscando en incentivar el uso de sus canales electrónicos, la Cooperativa subsidiará el 100% del costo de la cuota de manejo para los asociados que utilicen la tarjeta débito COOPEMOTOL y la App Móvil Red Coopcentral.

Manejo del Impuesto del 4 por 1000: Se da continuidad a la política de asumir el impuesto del 4 por 1000 generado en todas las transacciones realizadas por el asociado, siempre que sean con recursos que hayan permanecido en sus cuentas al menos por 30 días calendario.

La dudas o vacíos que resulten de esta circular, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración, quienes acudirán a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las practicas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dada en Ibagué, el 10 de enero de 2025, aprobada por el Consejo de Administración en acta 1077 del 9 de enero de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario